



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 4/2025/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 4 de febrero de 2025, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Cultura

Número: 4/2025/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2025 A LA FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS PEL CARNAVAL

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.
2. El Carnaval de Vilanova i la Geltrú es una de las fiestas tradicionales más importantes del ciclo festivo de la ciudad. Está declarada Fiesta Patrimonial de Interés Nacional, siendo una fiesta reconocida en todas partes, que cada año reúne a multitud de participantes de dentro y fuera de la ciudad.
3. La organización la llevará a cabo la Federación de Asociaciones por el Carnaval (FAC), como es habitual, y como hecho que pone en valor la gran importancia de las entidades del Carnaval, y contará con el acompañamiento necesario por parte del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
4. Las actividades de la FAC se articulan a través de una junta electa de nueve personas que se coordinan con el servicio de Cultura del Ayuntamiento para llevar a cabo los actos que van desde la presentación hasta la finalización, con el entierro de la sardina.
5. El presupuesto municipal vigente recoge la dotación singular "Subvenció Federació Associació Carnaval" (aplicación presupuestaria 31.3380.4890300), por importe de 100.000,00 €.
6. La Federación de Asociaciones por el Carnaval (FAC) ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2024 por importe de 100.000,00€.
7. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
8. En el expediente también consta un informe jurídico y un informe de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención municipal.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, relativos a las competencias del municipio.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 5 de febrero de 2024.
7. La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aprobada por el Pleno del 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha estado delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. – CONCEDER una subvención nominativa por un importe de 100.000,00€ a la FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS PEL CARNAVAL (FAC), con NIF G58905597, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización y ejecución del Carnaval de Vilanova i la Geltrú del año 2025.

SEGUNDO. – AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 100.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3380.4890300 (Subvenció Federació Associació Carnaval).

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo, y el 50% restante en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo a las condiciones establecidas en el punto Tercero.

TERCERO. – APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

COMPROMISOS por parte de la FAC:

1. Organizar los actos del CARNAVAL 2025, teniendo en cuenta que deberá:
 - Preparar los documentos de coordinación de actividades necesarias para el servicio de prevención.
 - Disponer del correspondiente permiso municipal para la celebración del Carnaval y coordinarse con las distintas concejalías implicadas para su buen funcionamiento.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



- Contratar los seguros necesarios.
- Contratar las acometidas eléctricas temporales y generadores de alquiler que sean necesarios.
- Alquilar todo el material de infraestructura que sea necesario y no pueda ser facilitado por el Ayuntamiento.
- Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje del evento.
- Contratar al personal necesario para el buen funcionamiento del evento:
 - Artistas
 - Concejales de espacio
 - Personal de carga y descarga
 - Personal de seguridad
 - Servicios sanitarios

Y hacerse responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su contratado personal.

- Asumir el coste de los cánones de la SGAE originados por los actos organizados en el Carnaval. El Ayuntamiento emitirá una carta de pago una vez se conozca el importe devengado por cada acto.

2. Colaborar, en la medida de sus posibilidades ya petición del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su colaboración.
3. Controlar la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
4. Acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el Ayuntamiento, que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones de la legislación vigente.
5. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención. Tener archivados ya disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
6. Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ayuntamiento, con el siguiente texto: “con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú” conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
7. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad
8. Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad
9. Velar en todo momento por mantener y aumentar la calidad de la formación de los miembros de la asociación

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



LA FORMA DE PAGO del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada y aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez la asociación haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Respecto a la JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la actividad.

La documentación justificativa, que se tiene que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, con el detalle de las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.

Las facturas o documentación de valor probatorio se tienen que corresponder con la temporada en la que se ha desarrollado la actividad subvencionada y tendrán que aportar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.

También se tendrán que cumplir los otros requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA, importe total, etc.).

- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como pueden ser carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda "*amb el Suport de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú*".

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, y se tendrán que declarar como ingresos en el momento de la justificación. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

CUARTO. – NOTIFICAR este acuerdo a la FAC, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO. – Pie de recurso

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de la resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat